

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 28 OCT 2020

Clase de proceso: VERBAL (SIMULACION)
Radicado: No. 11001310300320200023300

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Ajuste el poder, con indicación del correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Modifíquese la pretensión subsidiaria de simulación relativa número 2, toda vez que cada acción persigue objetivos distintos.
3. Alléguese certificación del Juzgado donde se adelanta el proceso de filiación extrapatrimonial, a fin de sustentar el proceso de filiación extrapatrimonial que indicó haber iniciado contra el demandado.
4. Apórtese recibido de la petición dirigida a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con la cual solicitó certificado de defunción de Jocabeth Gómez.
5. Incorpórese el ultimo avalúo catastral de los inmuebles relacionados en los contratos objeto de la presente, en atención al artículo 26 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 46 hoy 29 OCT 2020

SECRETARIO
